


RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

#SERCLIENTES



**Guía descriptiva del
Procedimiento de
Acceso a la Red para
instalaciones de
consumo y distribución**

Edición 1, Abril de 2021

Dirección **General de Operación**
Dirección de **Desarrollo del Sistema**
Departamento de **Acceso a la Red**

Advertencia

Si va a consultar o a utilizar este documento impreso, verifique antes en www.ree.es que se corresponde con la última versión actualizada.



CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
1	Abril 2021	-Versión provisional de la guía descriptiva en respuesta a la situación transitoria tras aprobación de RD1183/2020 y hasta aprobación de nueva Circular de Distribución y Consumo. - Pendiente revisión considerando últimos cambios regulatorios, particularmente RD1183/2020 y la futura Circular de Distribución y Consumo.



Índice

CONTROL DE MODIFICACIONES	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO	5
o 2.1. TRAMITACIÓN DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE (400 y 220 kV -SEPE-, y 220, 132 y 66 kV -SENP-).....	5
3. CRITERIOS DE TRAMITACIÓN	7
4. CONTINUACIÓN DEL PROCESO	7



1. INTRODUCCIÓN

Red Eléctrica de España (REE) publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso a seguir por los agentes (consumidores y distribuidores) que soliciten acceso a la red de transporte.

Este documento no tiene ningún valor normativo. Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publican en el Boletín Oficial del Estado.

Los comentarios, consultas y sugerencias sobre el contenido de esta guía pueden enviarse a accesored@ree.es.

La última edición actualizada de esta guía está disponible en el apartado Clientes de la página www.ree.es.



2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El procedimiento de acceso aborda la valoración sobre el funcionamiento del sistema, desde la perspectiva del Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, en el contexto normativo establecido por la Ley del Sector Eléctrico –LSE- (Ley 24/2013, de 26 de diciembre), el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre, el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, el Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, el Real Decreto 1183/2020 y su normativa de desarrollo (Procedimientos de Operación –PPOO-), de aplicación a las instalaciones con conexión en el Sistema Eléctrico Peninsular Español (en adelante SEPE). Por otro lado, para los Sistemas Eléctricos de los territorios no peninsulares (en adelante SENP) dicho procedimiento se regula en los PPOO SENP que desarrollan la normativa anterior y, adicionalmente, en el Real Decreto 738/2015 para determinados aspectos.

Se establece la necesaria tramitación exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación telemática **Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** de la web corporativa (www.ree.es). Las solicitudes de acceso a la red de transporte y la respuesta a los requerimientos de información adicional deberán realizarse exclusivamente por medios telemáticos a través de esta aplicación, lo que permitirá una gestión, procesamiento y seguimiento del expediente de una forma mucho más ágil y eficaz.

2.1. TRAMITACIÓN DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE (400 y 220 kV -SEPE-, y 220, 132 y 66 kV -SENP-)

Para el acceso a la red de transporte, el agente (consumidor o distribuidor) debe dirigir su solicitud a Red Eléctrica, como operador del sistema y gestor de la red de transporte en los términos recogidos en el presente apartado.

Para cursar la solicitud los agentes deben cumplimentar la información requerida a través de la web y aportar los siguientes formularios cumplimentando para dicha solicitud la información requerida en el P.O.12.1, P.O.12.2 o P.O.12.1 SENP y P.O.12.2 SENP según el sistema en el que se prevea la conexión:

Formularios de datos (Ficheros en formato Excel)

- Demanda y distribución (T247 acceso y conexión).

Observaciones para cumplimentar los formularios en formato Excel:

- Los formularios guiarán al usuario de una forma dinámica en la cumplimentación de la información requerida en la solicitud de acceso. A este respecto, según seleccione unas opciones u otras del formulario, se habilitarán unos u otros selectores que le irán guiando en la cumplimentación del mismo, así como se mostrarán las pestañas del libro que deberá cumplimentar en la solicitud de acceso.
- Los datos aportados deberán ser actualizados cada vez que se produzca una variación de los mismos sobre los inicialmente comunicados, remitiendo a Red Eléctrica el formulario actualizado.
- La falta de cumplimentación de alguno de los datos o la falta de remisión de alguno de los documentos requeridos podrá implicar que la documentación precisa para la solicitud de acceso se considere incompleta y con ello la solicitud no admitida a trámite.

Posteriormente a la gestión de los Procedimientos de Acceso y Conexión, de cara a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberán remitir estos mismos formularios, íntegramente cumplimentados con carácter previo a la solicitud de notificación operacional provisional requerida en el capítulo III del Real Decreto 647/2020, de 7 de julio. Para más información,



consultar la "Guía descriptiva del procedimiento de puesta en servicio" publicada en la sección Clientes de la web www.ree.es.

IMPORTANTE: Para cualquier solicitud de acceso o actualización de acceso, se requiere la utilización de la última versión de los formularios disponibles en este apartado, no siendo válidas versiones anteriores.

La **solicitud de acceso** incluyendo, una comunicación firmada electrónicamente por el peticionario, la última versión disponible en la web del formulario correspondiente correctamente cumplimentado y la documentación asociada deberá realizarse exclusivamente a través de la aplicación telemática **Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** disponible en la web corporativa (www.ree.es)¹. Para ello, **es necesario estar previamente dado de alta a través del Portal de Servicios a Clientes** de nuestra web¹.

Cualquier consulta o incidencia sobre el procedimiento de acceso puede dirigirse por correo electrónico al buzón accesored@ree.es.

Una vez recibida la solicitud Red Eléctrica analizará la documentación y comunicará a través del portal **Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** las potenciales insuficiencias al agente en el plazo de 1 mes, y éste las deberá subsanar igualmente en el plazo de 1 mes (revisando y actualizando la información aportada a través de la aplicación telemática). La falta de respuesta en el plazo establecido o la remisión de información incompleta supondrán la cancelación de la solicitud.

Tras el cumplimiento de las condiciones mencionadas, la solicitud se considerará como completa y Red Eléctrica analizará la viabilidad del acceso solicitado. El objetivo de este análisis es establecer si el punto de conexión solicitado tiene capacidad suficiente de acuerdo con la normativa vigente y la incorporación de la instalación solicitada es aceptable desde el punto de vista de la seguridad y funcionamiento del sistema teniendo en cuenta los planes de desarrollo de la red de transporte.

A este respecto, como aspecto preliminar a destacar, tras la publicación del Real Decreto 1047/2013, el gestor de la red de transporte sólo podrá otorgar permisos de acceso sobre la red de transporte existente y en servicio o bien sobre la red de transporte planificada (hasta el nivel de posición).

Asimismo, procede indicar que para la habilitación de dicha nueva posición planificada de la red de transporte en una subestación nueva planificada o existente se requiere una potencia mínima de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Operación:

- Para instalaciones de consumo o de apoyo a la red de distribución, de 50 ó 125 MW según el punto de conexión a 220 ó 400 kV respectivamente en el caso de instalaciones con conexión en el SEPE, y de 10, 15 ó 40 MW según el punto de conexión a 66, 132 ó 220 kV respectivamente para instalaciones con conexión en los SENP.
- Para las demandas declaradas singulares (suministros ferroviarios, etc.) no aplicarán los anteriores requisitos de potencia mínima.

Tras la recepción de la documentación completa **Red Eléctrica dispondrá de un plazo de dos meses para realizar dicho análisis emitiendo el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso (IVA)**, que será enviado al agente solicitante.

En el caso de resultar viable el acceso, el IVA se corresponderá con el permiso de Acceso, aunque ello no constituya cumplimentación de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización

¹ Sección clientes->consumidor/distribuidor->acceso-conexión->accede-a-tu-gestion-telematica



administrativa, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, lo que estaría supeditado a la obtención del permiso de conexión a la red de transporte.

En caso contrario, se informará de la inviabilidad del acceso, proponiendo con carácter indicativo soluciones alternativas para la valoración por el agente, quien deberá realizar en su caso una nueva solicitud de acceso.

Las solicitudes de apoyo a la red de distribución, de consumidores y de instalaciones de generación, motivadas por incorporación de nuevas instalaciones o modificaciones de existentes, deberán reflejar el escenario topológico de conexión completo por nudo de la red de transporte, con objeto de evitar incoherencias en la información.

3. CRITERIOS DE TRAMITACIÓN

Procede destacar los criterios de tramitación en los que se basará el procedimiento de acceso, en función del tipo de instalación:

- Para instalaciones de consumo, en tanto no se apruebe la Circular de Distribución y Consumo, se aplicará la normativa y los procedimientos aplicables antes de la entrada en vigor del RD 1183/2020 de 29 de diciembre.

En este caso, las solicitudes de incorporación de nuevas instalaciones o modificaciones de instalaciones existentes deberán reflejar el escenario topológico de conexión completo por nudo de la red de transporte, con objeto de evitar incoherencias en la información.

- Para instalaciones de apoyo a la red de distribución, en tanto no se apruebe la Circular de Distribución y Consumo, se aplicará la normativa y los procedimientos aplicables antes de la entrada en vigor del RD 1183/2020 de 29 de diciembre.

En este caso, las solicitudes de incorporación de nuevas instalaciones o modificaciones de instalaciones existentes deberán reflejar el escenario topológico de conexión completo por nudo de la red de transporte, con objeto de evitar incoherencias en la información.

Con el objetivo de coordinar los trabajos de ampliación de la red de transporte, es necesario que se complete la tramitación del permiso de conexión una vez concedido el permiso de acceso de las instalaciones de distribución que los motivan.

En el caso de actualizaciones de permisos de acceso y conexión otorgados, que impliquen variaciones en las características declaradas de las instalaciones (o en sus instalaciones de conexión), sin requerir nuevos elementos de transporte, la tramitación se deberá realizar de manera simultánea a través de una solicitud de actualización de acceso y conexión conjunta. Dicha actualización, también resulta de aplicación a instalaciones existentes que regularicen su situación contractual o para nuevas instalaciones que sustituyan a otras averiadas de iguales características.

4. CONTINUACIÓN DEL PROCESO

Una vez cumplimentado el procedimiento de acceso y obtenido el permiso de acceso a la red de transporte correspondiente (equivalente al **Informe de Viabilidad de Acceso -IVA-** aludido en la normativa), en el plazo máximo de seis meses (de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 1955/2000) **el agente deberá realizar la solicitud de conexión al titular de la red de transporte**. Para seguir dicho proceso, podrán consultar la Guía descriptiva del Procedimiento de Conexión a la Red, que también se encuentra en la página web de REE.



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)
Tel. 91 650 85 00 / 20 12

www.ree.es